

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TESORERIA
DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

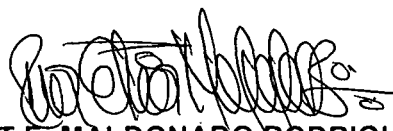
CERTIFICA:

Que el costo de las Garantías Bancarias constituidas por ENERCA S.A. E.S.P., y expedidas por el BANCO DE OCCIDENTE para realizar la cobertura de las transacciones del mercado de energía mayorista y las obligaciones de cargos por uso del STR en el mes de marzo de 2019, son las que a continuación se relacionan:

| PERIODO GARANTIZADO | FECHA DE EXPEDICION | NUMERO DE LA GARANTIA | CONCEPTO | VALOR GARANTIA | VALOR COMISION |
|---------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------|-----------------|
| mar-19 | 18/02/2019 | W003228 | COMPRA DE ENERGIA EN BOLSA | \$ 3,500,000,000.00 | \$ 4,172,510.00 |
| | 11/02/2019 | W003213 | CARGOS STR | \$ 783,826,736.00 | \$ 938,454.74 |
| | TOTAL | | | \$ 4,283,826,736.00 | \$ 5,110,964.74 |

Se expide la presente en la Ciudad de Yopal, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,



RUDIT E. MALDONADO RODRIGUEZ

Anexo: Liquidación comisión apertura garantías.



SC-CER407934



✉ Carrera 19 No. 6 -100 Edificio Emiro Sossa Pacheco – PBX.: (8) 6344680 Web: www.enerca.com.co
Línea gratuita nacional: 018000910182
Yopal - Casanare





Banco de Occidente

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA
GARANTIA EMITIDA ML
18^a de FEBRERO de 2019

SEÑOR(ES):
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE
8440045760
S.A. ESP
MARGINAL DE LA SELVA KM 1
Yopal Colombia

Referencia Nro.: w003228
Valor: \$ 3,500,000,000.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

| CONCEPTO | TARIFA% | VALOR EN PESOS |
|--------------------------|---------|----------------|
| Garantia ML | .100% | 3,500,000.00 |
| Papeleria | % | 4,350.00 |
| Impuesto Timbr | % | 2,333.00 |
| IVA Comisión y Gasto | 19.0000 | 665,000.00 |
| IVA Comisión y Gasto | 19.0000 | 827.00 |
| Total Comisiones más IVA | | 4,172,510.00 |

De acuerdo a sus instrucciones:
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES
BANCO DE OCCIDENTE



Banco de Occidente

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA
GARANTIA EMITIDA ML
11 de FEBRERO de 2019

SEÑOR(ES):
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE
8440045760
S.A. ESP
MARGINAL DE LA SELVA KM 1
Yopal Colombia

Referencia Nro.: W003213
Valor: \$ 783,826,736.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

| CONCEPTO | TARIFA% | VALOR EN PESOS |
|--------------------------|---------|----------------|
| Garantía ML | .100% | 783,826.74 |
| Papelería | % | 4,350.00 |
| Impuesto Timbr | % | 523.00 |
| IVA Comisión y Gasto | 19.0000 | 148,928.00 |
| IVA Comisión y Gasto | 19.0000 | 827.00 |
| Total Comisiones más IVA | | 938,454.74 |

De acuerdo a sus instrucciones:
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES
BANCO DE OCCIDENTE



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No: W003228

OBJETO: Transacciones del Mercado de Energía Mayorista

FECHA DE EMISIÓN: Febrero 18/2019

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (22-Abril-2019) hasta (26-Abril-2019)

VALOR: Hasta por \$3,500,000,000.00 moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT. **844.004.576-0** (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de **Bogotá**, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT **900.042.857-1** (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W003228**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.





Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W003228
Pág. No. 2

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

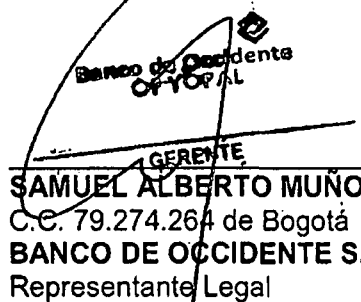
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de Febrero del año 2019.


Banco de Occidente
GERENTE
SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN
C.C. 79.274.264 de Bogotá
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Representante Legal

NOTILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No. W003213

OBJETO- Cubrir el pago de todas y cada una de las obligaciones en Moneda Nacional que se puedan generar por concepto de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR).

FECHA DE EMISIÓN: Febrero 11 de 2019

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 22/04/2019 hasta 26/04/2019.

VALOR: Hasta por **\$783.826.736,00** Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare
Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul
gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare
Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul
gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 844.004.576-0** (en adelante “el Ordenante”), el **Banco de Occidente S.A**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT. 900.042.857-1** (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W003213**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W003213
Pág. No. 2

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 11 del mes de **Febrero** del año 2019.


Banco de Occidente
OF YOPAL

GERENTE

SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN
C.C. 79.274.264 de Bogotá
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Representante Legal

VIGILADO POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL BANCO DE OCCIDENTE



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014